



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guatemala, diciembre 6 del año 2021
Oficio SGPR/DEF No.613-2021

Honorables Diputados
Comisión de Transparencia y Probidad
Congreso de la República
CIUDAD

Honorables Diputados:

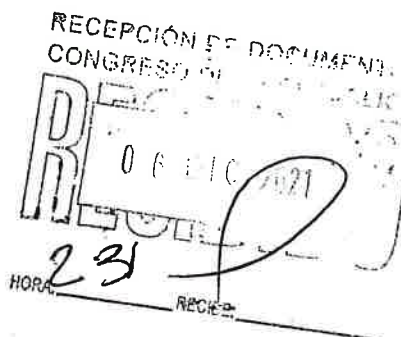
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de noviembre del año 2021, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

- Reprogramación de contrataciones con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal.
- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-331, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.
- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-332, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Flor de María Listoj Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guatemala, diciembre 6 del año 2021
Oficio SGPR/DEF No.612-2021

Honorables Diputados
Comisión de Finanzas Públicas y Monedas
Congreso de la República
CIUDAD

Honorables Diputados:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para referirme y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter, correspondiente al mes de noviembre del año 2021, para lo cual se adjuntan los documentos siguientes:

- Reprogramación de contrataciones con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal.
- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-331, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.
- Fotocopia de Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil No. D-2021-332, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

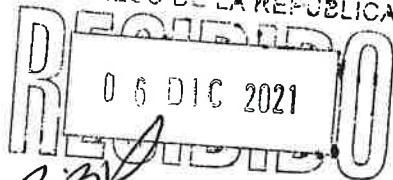
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Flor de María Tistoj Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



HORA: _____ RECIBIDO: _____

REPROGRAMACIÓN MENSUAL DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORAL"
EJERCICIO FISCAL 2021
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- 1) ENTIDAD: 1113-0016201 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 INGRESOS CORRIENTES

Naturaleza de los Servicios	Monto Inicial	Número Contratos	Total	Programación Mensual											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTALES	Q.1,146,000.00	12	1,048,941.94	79,677.43	100,000.00	90,000.00	98,600.00	102,000.00	62,000.00	64,580.64	76,354.84	77,000.00	84,129.03	107,400.00	108,000.00
ACTIVIDADES															
PDA: No. 2021-1113-0019-201-00-11-00-000-001-009-000-029-0191-11															
1. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 1-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 01-2021 -029 Omar Ricardo Barrios Ochoa		1													
2. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 2-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 04-2021 -029 Libeth Sisoni María Marín Estrada		1	122,580.85	22,580.85	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00							
3. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 3-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 03-2021 -029 José Miguel Gómez Anjelo		1	73,548.39	13,548.39	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00							
4. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 4-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 02-2021 -029 Marta Isabel Medina Díaz		1	118,064.52	18,064.52	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00						
5. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 5-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 02-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	19,032.26	9,032.26	10,000.00										
6. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 6-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 05-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	346,451.61	16,451.61	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
7. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 7-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 05-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	74,219.35				8,800.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	5,415.35		
8. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 9-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 05-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	117,419.35							17,419.35	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
9. SERVICIOS TÉCNICOS..... SGPR 10-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 05-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	15,151.29							5,151.29	10,000.00				
10. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 11-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 05-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	64,354.84								4,354.84	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
11. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 12-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 05-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	63,709.68										13,709.68	25,000.00	25,000.00
12. SERVICIOS PROFESIONALES..... SGPR 13-029-2021 ACUERDO ADMINIS. RESCISIÓN RC - 05-2021 -029 Cristina Patricia López Acosta		1	35,400.00											17,400.00	18,000.00

GUATEMALA, 29 DE OCTUBRE DE 2021

Linda Sofía Karla Figueroa Hernández
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Flor de María Lisoj Santiago
DIRECTORA EJECUTIVA FINANCIERA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SGPR
UCM 10 F



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA - GUATEMALA, C. A.
RECIBIDO
15 NOV 2021
Hora: 09:35
DIRECCION EJECUTIVA DE RRHH

RESOLUCIÓN No. D-2021-331
Ref. DPR-DS/2021-243 Expte. 2021-9890-SGPR

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario para dos (02) servidores, quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Servicio Exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley y según el numeral 13, comprende los puestos de los empleados de la Secretaría de la Presidencia de la República. Así mismo, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula que se entiende por Servicio Exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del 30 de diciembre de 2020, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y modificar los montos que se fijan en concepto de complemento personal al salario a los servidores que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 del relacionado cuerpo normativo, determina que los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

CONSIDERANDO: Que la señora Secretaria General de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DSGP-1012-2021/bv del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de aprobar y ejecutar la asignación de complemento personal al salario para dos (02) servidores públicos, indicando que la acción de personal está

de





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

RESOLUCIÓN No. D-2021-331
REF. DPR-DS/2021-243, EXPTE. 2021-9890-SGPR

HOJA No. 2

financiada con recursos ya aprobados en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, lo que no altera el presupuesto aprobado para esa Secretaría en el presente ejercicio fiscal, por lo que requiere que sea a partir de la fecha de la toma de posesión. Así mismo, indica que el cien por ciento (100%) de los empleados de esa Secretaría son del servicio exento, por lo que la confirmación de las personas en el puesto y la declaratoria de empleado regular no es aplicable a la Institución, adjuntando la documentación de soporte correspondiente;

CONSIDERANDO: Que por su parte la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número DTP-DEPREPYS 1255-2021 del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la disposición legal que regula la materia, se sirva emitir opinión respecto a lo solicitado por la Secretaría en mención, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento, la Dirección Ejecutiva Financiera de la referida Secretaría, emitió el Estudio Técnico y Financiero Número SGPR-09-2021 del diez de septiembre de dos mil veintiuno, opina que se cuenta con los recursos necesarios para su financiamiento y para los años subsiguientes, el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado por constituir un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el incentivo salarial por medio del cual la Autoridad Nominadora correspondiente, pretende retribuir económicamente a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desempeño de sus atribuciones, mismas que agregan valor al servicio que prestan en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la disposición legal de anterior referencia; sin embargo, en esta oportunidad los requisitos previstos no le son aplicables a los servidores de la Secretaría General de la Presidencia de la República, ya que por disposición legal los puestos de los empleados de esa Entidad pertenecen al Servicio Exento que establece la ley y por no estar contemplada esta situación en la norma que rige la materia, se deberá atender a tenor de lo regulado en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo ya citado;

CONSIDERANDO: Que los puestos que ocupan los empleados de la Secretaría General de la Presidencia de la República por ley, pertenecen al Servicio Exento, por lo tanto no están sujetos a período de prueba ni a ser declarados empleados regulares por primer ingreso o a ser confirmados en el puesto por ascenso, por ser puestos de confianza y de libre nombramiento y remoción y que obra en autos los Acuerdos Internos números ochenta y dos guion dos mil veintiuno (82-2021) y ochenta y cinco guion dos mil veintiuno (85-2021), ambos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, en los cuales se



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

www.onsec.gob.gt



GOBIERNO de
GUATEMALA
- 1821-2021

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL

nombran por primer ingreso al señor Dany Abraham Hernández López, en el puesto de Subdirector Ejecutivo II (974166) y a la señora Sara Judith Montufar Argueta, ubicados en la Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones y la Unidad de Auditoría Interna, respectivamente, ambas unidades administrativas de esa Secretaría, por lo que en vista de ello, es viable asignar el relacionado estipendio salarial a partir del uno de septiembre del año en curso, fecha en la que se formalizó la toma de posesión de los servidores mencionados; adicionalmente, en el expediente de mérito se adjuntan certificaciones del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, en donde la Directora de Análisis de Contrataciones y la Auditora Interna, indican que dichos servidores desempeñan las tareas que corresponden a los puestos de trabajo en los que fueron nombrados; y,

CONSIDERANDO: Que en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo que implica la acción de personal solicitada, que por la naturaleza y grado de responsabilidad que implica el desempeño de sus funciones y con ello se mantienen la igualdad salarial en la referida Secretaría, esta Oficina no tiene inconveniente en acceder a la acción de personal solicitada, por lo que emite la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso, para dos (02) servidores quienes ocupan puestos dentro del Servicio Exento, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro adjunto a la presente Resolución; 2) El beneficio monetario que se asigna en esta ocasión, se realiza a la persona y no al puesto, por lo que al quedar vacantes los mismos y posteriormente sean ocupados por otro servidor, estos devengarán únicamente el salario inicial que corresponda, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo. Asimismo por ser puestos del Servicio Exento se asigna a partir de la fecha de la toma de posesión de conformidad con lo que establece el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 antes indicado; 3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre la partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente de mérito; y, 4) La fecha de vigencia de la asignación de complemento personal al salario, será a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno (01/09/2021), conforme a lo estipulado en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo antes citado, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

RESOLUCIÓN No. D-2021-331
REF. DPR-DS/2021-243, EXPTE. 2021-9890-SGPR

HOJA No. 4

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, para su conocimiento.

Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Recursos Humanos



MSc. KARLA JOHANA ALVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE VEINTIDÓS AÑOS DE LIBERTAD

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL



GOBIERNO DE GUATEMALA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

DIRECCIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES

REFERENCIA:
RESOLUCIÓN D-2021-371
REF. DFR-DG2021-243, EXTE. 2021-9690-SGFR

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO
(Renglón de gasto 012)

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Renglón de gasto: 011 Personal permanente

No. De Orden	Año De Puesto	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA QNSEC					
		Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.	SALARIO			Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.	SALARIO				
			Inicial	Complemento	Bono por Servicio Personal Administrativo SGFR		Total	Inicial	Complemento	Bono por Servicio Personal Administrativo SGFR	Total
3	128994	AUDITORÍA INTERNA 2021-11130016-201-00-0101-0015-01-11-00-000-001-000-011-00002 PROFESIONAL JEFE II (5070) Especialidad: Administración (0007) SARA JUDITH MONTUEAR ARGUETA	Q4,219.00	Q0.00	Q3,500.00	Q7,719.00	AUDITORÍA INTERNA 2021-11130016-201-00-0101-0015-01-11-00-000-001-000-011-00002 PROFESIONAL JEFE II (5070) Especialidad: Administración (0007) SARA JUDITH MONTUEAR ARGUETA	Q4,219.00	Q2,700.00	Q3,500.00	Q10,419.00
2	1339024	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE CONTRATACIONES 2021-11130016-201-00-0101-0018-01-11-00-000-002-000-011-00013 SUB DIRECTOR EJECUTIVO II Especialidad: Sin Especialidad (0000) DANY ABRAHAM HERNANDEZ LOPEZ	Q10,500.00	Q0.00	Q5,500.00	Q15,800.00	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE CONTRATACIONES 2021-11130016-201-00-0101-0018-01-11-00-000-002-000-011-00013 SUB DIRECTOR EJECUTIVO II Especialidad: Sin Especialidad (0000) DANY ABRAHAM HERNANDEZ LOPEZ	Q10,500.00	Q5,500.00	Q3,500.00	Q19,500.00

Nota: El presente cuadro contiene la información presupuestaria y salarial proporcionada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, la cual corresponde a los puestos a que se hace referencia la Resolución arriba citada, por lo que se adjunta a la misma para los efectos que procedan.

ELABORADO:

Licda. Laura Julieta Navas Monzón
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

REVISADO Y APROBADO:





RESOLUCIÓN No. D-2021-332
Ref. DPR-DS/2021-244 Expte. 2021-9933-SGPR

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, referente a la modificación de complemento personal al salario para un servidor que ocupa un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Servicio Exento no está sujeto a las disposiciones de esa ley y según el numeral 13, comprende los puestos de los empleados de la Secretaría de la Presidencia de la República. Así mismo, el Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula que se entiende por Servicio Exento aquellos puestos cuyas funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del 30 de diciembre de 2020, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y modificar los montos que se fijen en concepto de complemento personal al salario a los servidores que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 del relacionado cuerpo normativo, determina que los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno;

CONSIDERANDO: Que la señora Secretaria General de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DSGP-1080-2021/bv del cuatro de octubre de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de aprobar y ejecutar la modificación del complemento personal al salario para una (01) servidora pública, indicando que la acción de personal está financiada con recursos ya aprobados en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, lo que no altera el presupuesto aprobado para esa Secretaría en el presente ejercicio fiscal, por lo que requiere que sea a partir de la fecha de la toma de posesión. Así mismo, indica que el cien



por ciento (100%) de los empleados de esa Secretaría son del servicio exento, por lo que la confirmación de las personas en el puesto y la declaratoria de empleado regular no es aplicable a la Institución, adjuntando la documentación de soporte correspondiente;

CONSIDERANDO: Que por su parte la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número DTP-DEPREPYS 1337-2021 del once de octubre de dos mil veintiuno, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la disposición legal que regula la materia, se sirva emitir opinión respecto a lo solicitado por la Secretaría en mención, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento, la Dirección Ejecutiva Financiera de la referida Secretaría, emitió el Estudio Técnico y Financiero Número SGPR-10-2021 del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, donde opina que se cuenta con los recursos necesarios para su financiamiento;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el incentivo salarial por medio del cual la Autoridad Nominadora correspondiente, pretende retribuir económicamente a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desempeño de sus atribuciones, mismas que agregan valor al servicio que prestan en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario que se cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la disposición legal de anterior referencia; sin embargo, en esta oportunidad los requisitos previstos no le son aplicables a los servidores de la Secretaría General de la Presidencia de la República, ya que por disposición legal los puestos de los empleados de esa Entidad pertenecen al Servicio Exento que establece la ley y por no estar contemplada esta situación en la norma que rige la materia, se deberá atender a tenor de lo regulado en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo ya citado;

CONSIDERANDO: Que los puestos que ocupan los empleados de la Secretaría General de la Presidencia de la República por ley, pertenecen al Servicio Exento, por lo tanto no están sujetos a período de prueba ni a ser declarados empleados regulares por primer ingreso o a ser confirmados en el puesto por ascenso, por ser puestos de confianza y de libre nombramiento y remoción y que obra en autos los Acuerdos Internos números ochenta y seis guion dos mil veintiuno (86-2021) y ochenta y siete guion dos mil veintiuno (87-2021), del tres y trece de septiembre de dos mil veintiuno, en los cuales se nombran por ascenso a la señora Olga Ester Argueta Wohlers, en el puesto de Asesor Profesional Especializado II (1325002), en el Despacho Superior de esa Secretaría, por lo que en vista de ello, es viable asignar el relacionado estipendio salarial a partir del seis de septiembre del año en curso, fecha en la que se formalizó la toma de posesión de la servidora; adicionalmente, en el expediente de mérito se adjunta certificación del cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en donde la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, indica que dicha servidora desempeña las tareas que corresponde al puesto de trabajo en el que fue nombrada; y,

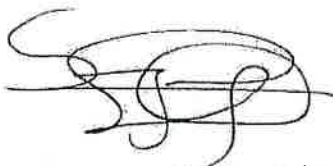


CONSIDERANDO: Que en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo que implica la acción de personal solicitada, que por la naturaleza y grado de responsabilidad que implica el desempeño de sus funciones y con ello se mantienen la igualdad salarial en la referida Secretaría, esta Oficina no tiene inconveniente en acceder a la acción de personal solicitada, por lo que emite la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la modificación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por ascenso, para la servidora Olga Ester Argueta Wohlers, quien ocupa un puesto dentro del Servicio Exento, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución; 2) El beneficio monetario que se asigna en esta ocasión, se realiza a la persona y no al puesto, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial que corresponda, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo. Asimismo por ser puesto del Servicio Exento se asigna a partir de la fecha de la toma de posesión de conformidad con lo que establece el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 antes indicado; 3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre la partida presupuestaria proporcionada en el expediente de mérito; y, 4) La fecha de vigencia de la asignación de complemento personal al salario, será a partir del seis de septiembre de dos mil veintiuno (06/09/2021), conforme a lo estipulado en el Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo antes citado, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, para su conocimiento.



Lic. Santiago Mermel
DIRECTOR
Dirección de Recursos Humanos
Presidencia de la República



MSc. KARLA JOHANA ALVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



GOBIERNO de
GUATEMALA
UN. ALFREDO GUARINIETA

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL



GOBIERNO DE GUATEMALA

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

DIRECCIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES

REFERENCIA:
RESOLUCIÓN D-2021-332
REF. DPR-DS/2021-244, EX.PTE. 2021-9933-SGPR

MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO
(Renglón de gasto 012)

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón de gasto: 012 Personal permanente

No. De orden	No. De Puesto	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA ONSEC					
		Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.		SALARIO		Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.		SALARIO			
			Inicial	Complemento	Bono por Servicio Personal Administrativo SGPR	Total		Inicial	Complemento	Bono por Servicio Personal Administrativo SGPR	Total
1	1325002	DESPACHO SUPERIOR 2021-11130016-201-00-0101-0008-01-11-00-000-001-000-011-00015 ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (9820) Especialidad: Administración (0007) OLGA ESTER ARGUETA WOHLERS	Q5,835.00	Q2,000.00	Q4,500.00	Q12,335.00	DESPACHO SUPERIOR 2021-11130016-201-00-0101-0008-01-11-00-000-001-000-011-00015 ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (9820) Especialidad: Administración (0007) OLGA ESTER ARGUETA WOHLERS	Q5,835.00	Q2,000.00	Q4,500.00	Q12,335.00

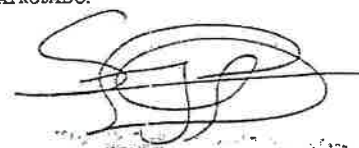
----- ÚLTIMA LÍNEA -----

Nota: El presente cuadro contiene la información presupuestaria y salarial proporcionada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, la cual corresponde al puesto a que se hace referencia la Resolución arriba citada, por lo que se adjunta a la misma para los efectos que procedan.

ELABORADO:


Licda. Laura Julieta Navas Monzón
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

REVISADO Y APROBADO:


Oficina Nacional de Servicio Civil